Ref.: Expte. 16529/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptese la cesión del inmueble designado catastralmente como CIRC: XI, SECC: R MZA: 147, PARC: 2, con una superficie de 428,71 metros cuadrados, como Reserva de Equipamiento Comunitario; y CIRC: XI, SEC: R, MZA: 147, PARC: 3, con una superficie de 1510,85 metros cuadrados, como Espacio Verde y Libre Público, surgido del Exp. Municipal N° 166757/14 y provincial N° 5007064.

<u>Artículo 2°:</u> Incorpórase al Banco de Tierras Municipal la parcela identificada en el artículo 1º de la presente Ordenanza con el único objetivo de poderla identificar.

<u>Artículo 3°:</u> La aceptación de la cesión detallada en el artículo primero tiene como único objeto solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro de la propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

<u>Artículo 4°:</u> Desígnese a la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat para que proceda a la inscripción del bien detallado en el artículo 1° ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

<u>Artículo 5°:</u> Desígnese como "LAS BROMELIAS" a la media calle que se extiende entre las manzanas 147 del Exp. Provincial N° 5007064 y manzana 148, citado en plano aprobado 118-28-2015; con Circunscripción XI, Secc. R, pertenecientes a localidad de Belén de Escobar.

<u>Artículo 6°:</u> Desígnese como "BOMBEROS VOLUNTARIOS" a la calle que se extiende entre las manzanas 147 y 125, ambas citadas en el Expte. Provincial N° 5007064; con circ. XI, Sección R, perteneciente a la localidad de Belén de Escobar.

<u>Artículo 7°:</u> Desígnese como "LAS TUNAS" a la calle con cul de sac ubicada en la manzana 125, citada en el Exp. Provincial N° 5007064; con circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

Artículo 8°: Desígnese como "CIUDAD DE LAS MERCEDES" a la calle que se extiende entre la manzana 125 y 99, citadas en el Exp. Provincial N° 5007064, con circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

<u>Artículo 9°:</u> Desígnese como "LAS MANZANILLAS" a la calle con cul de sac ubicada en la manzana 9, citada en el Exp. Provincial N° 5007064, con circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

<u>Artículo 10°:</u> Desígnese como "**PEIRANO**" a la media calle que se extiende entre las manzanas 99, 125 y 147, citadas en el Exp. Provincial N° 5007064 y las manzanas 101, 127 y 149, citado en plano aprobado 118-28-2015, con Circ. XI, Secc. R, pertenecientes a la localidad de Belén de Escobar.

<u>Artículo 11°:</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6249/24.-

<u>FIRMADO</u>: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)

LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)